

CONTRATO DE DEPÓSITO DE AHORROS ÓRDENES DE PAGO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE DEPÓSITO DE AHORROS CON ÓRDENES DE PAGO**, que celebran de una parte, la **CMAC TACNA S.A.** con RUC N° 20130098488 y domicilio en Av. San Martín Nro. 710 – Tacna, representada por sus funcionarios autorizados; a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**; y, de la otra parte **EL CLIENTE**, cuyos datos se señalan al final de este contrato, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **LA CAJA** conviene con **EL CLIENTE** en abrir en sus libros, a nombre de éste último, una cuenta de ahorro con órdenes de pago en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que señala este documento.

SEGUNDO: El **CLIENTE** al momento de la apertura de la cuenta, determina la modalidad a la cual estará sujeta la misma; pudiendo ser: **a) Individual; b) Mancomunada o Mancomunada con tipo de Firma Mancomunada:** Donde se requieren la intervención de todos los titulares que registren sus firmas para disponer de sus fondos, salvo cuando soliciten información sobre los movimientos y saldos, los cuales podrán solicitar y ejercer en forma individual; ó **c) Indistinta o Mancomunada con tipo de Firma Individual:** Cuando es suficiente la intervención de uno de los titulares que tenga registrada su firma para disponer de los fondos, movimientos y saldos.

EL CLIENTE reconoce que los titulares indistintos se autorizan en este acto, mutua y recíprocamente para que cualquiera de ellos a su sola firma, pueda realizar todas y cada una de las operaciones propias que se realicen en la **CUENTA** que mantengan en **LA CAJA**.

TERCERO: Para los efectos de la atención **LA CAJA** hará entrega a **EL CLIENTE** de una Tarjeta Electrónica y a solicitud un Talonario de Órdenes de Pago para que realice las operaciones correspondientes.

CUARTO: **LA CAJA** requerirá a **EL CLIENTE** la presentación de la Tarjeta Electrónica en la oportunidad de cada manejo de la cuenta. Cuando **LA CAJA** lo solicite, **EL CLIENTE** queda obligado a acreditar su identidad y probar que es el titular de la cuenta o poseedor legítimo de ella, con el fin de efectuar retiros de ahorros en atención de ventanilla.

QUINTO: **LA CAJA** requerirá que el nombre del beneficiario de la orden de pago, sea girado con claridad sin enmendaduras y sea endosado por el beneficiario en la parte posterior, quedando obligado a acreditar su identidad y probar que es el beneficiario de la orden de pago.

SEXTO: En caso de pérdida, extravío, sustracción de la **Tarjeta Electrónica**, o el hecho que hubiere trascendido a terceros su clave secreta, **EL CLIENTE** bajo su exclusiva responsabilidad debe comunicar de inmediato a **LA CAJA**, utilizando los medios que **LA CAJA** haya dispuesto para ese efecto, oportunidad en la que ésta procederá con la anulación de **LA TARJETA**, registrando el día y hora de dicha comunicación. Recibida la comunicación, **LA CAJA** anulará la Tarjeta Electrónica, por lo que **EL CLIENTE** no será responsable por el uso irregular o fraudulento de la misma con posterioridad a tal comunicación. Todas las transacciones previas a dicha comunicación serán de exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, aún cuando la falta de cumplimiento de esta obligación sea por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de pérdida, extravío o sustracción de las **Órdenes de Pago**, **EL CLIENTE** bajo su exclusiva responsabilidad deberá de manera inmediata, dar aviso escrito a **LA CAJA** indicando sus generales de ley, la numeración del documento y los demás pormenores de la misma, quien podrá expedir un nuevo talonario previa solicitud de **EL CLIENTE**. **LA CAJA** no responde por pagos a terceros con uso de órdenes de pago por falta de aviso previo y oportuno de su pérdida o extravío.

SÉTIMO: **LA CAJA** no podrá hacer efectiva una orden de pago cuando: **a)** Presente diferencias en el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras. **b)** La firma del titular de la cuenta no coincida con la de los registros. **c)** La cuenta no tenga saldo disponible, de acuerdo a los parámetros establecidos por **LA CAJA**. **d)** Sea una cuenta bloqueada. **e)** Este deteriorada. **f)** Presente borrones o enmendaduras. **g)** La identificación del cobrador no concuerde con la consignada en la Orden de Pago correspondiente. **h)** La Orden de Pago tenga más de 30 días calendario. **i)** Cualquier otra irregularidad que a criterio de **LA CAJA** aparezca en las Órdenes de Pago

OCTAVO: **LA CAJA**, podrá cancelar la cuenta con Órdenes de Pago, previa comunicación a **EL CLIENTE**, en caso éste gire por más de tres veces Ordenes de Pago sin tener fondos disponibles durante un año calendario, estando impedidos el o los titulares de la misma, de solicitar la apertura de una nueva cuenta de similar naturaleza en la entidad.

NOVENO: Las condiciones específicas del uso y manejo de la Tarjeta Electrónica están contempladas en el Contrato de Afiliación a Servicios Electrónicos y Uso de Tarjeta, suscrito al momento de recibir la misma.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración indefinida.

DÉCIMO PRIMERO: **LA CAJA** abonará en la cuenta de ahorro con órdenes de pago el importe de los depósitos que durante el día hubiera recibido en efectivo, y debitará inmediatamente los retiros efectuados por el Titular o mediante órdenes de pago que sean atendidos por **LA CAJA**. Los depósitos que se efectúen mediante cheques serán abonados en la cuenta en el día en que los fondos sean disponibles.

DÉCIMO SEGUNDO: Con ocasión de cada operación sobre la cuenta de ahorro **LA CAJA** informará a **EL CLIENTE** sobre dicha operación y sobre el saldo de la cuenta en los comprobantes de operación correspondientes, las cuales constituyen constancia de haber efectuado las mismas.

DÉCIMO TERCERO: **LA CAJA** podrá cargar en la cuenta de ahorro los importes que **EL CLIENTE** le hubiere autorizado a debitar para atender obligaciones a favor de terceros, así como comisiones y cargos que se deriven de operaciones especiales que se realice contra dicha cuenta y cuyos costos se encuentran señalados en la cartilla de información que como anexo, forma parte del presente. Asimismo **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** a debitar en su cuenta de ahorro cualquier importe que pudiera adeudar a **LA CAJA** en virtud de operaciones que con el mismo celebre.

DÉCIMO CUARTO: **EL CLIENTE** faculta expresamente a **LA CAJA** para que, sin necesidad de aviso previo, pueda extornar mediante un simple asiento, las operaciones que por un error u otro motivo se hubieran registrado en la cuenta de **EL CLIENTE**, sin que se requiera para ello de notificación previa a **EL CLIENTE** o de instrucciones o aceptación expresa del mismo.

DÉCIMO QUINTO: Si el titular o beneficiario de la orden de pago fuera analfabeto o incapacitado para firmar, el cliente deberá de traer su firmante a ruego, el cual firmará en la orden de pago y colocará al lado izquierdo su huella digital; el beneficiario pondrá su huella al lado derecho de la firma del a ruego.

DÉCIMO SEXTO: **EL CLIENTE** faculta a **LA CAJA** para que, sin necesidad de previo aviso, pueda proceder con el bloqueo de cuenta en los siguientes casos:

- a) Por apertura incompleta (bloqueo sólo de retiros).
- b) Por mandato judicial o de ejecución coactiva (bloqueo total o por el importe indicado en el mandato).
- c) Por mandato expreso del Jefe de Ahorros, Administrador, Apoderado o Gerencia, en caso de situaciones de contingencias presentadas, que pongan en riesgo los intereses económicos e imagen institucional u otro motivo justificado.
- d) Por extravío de orden de pago o talonario de órdenes de pago, autorizado por el Jefe de Ahorros, Administrador o Apoderado.
- e) Por requerimiento del Titular.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA CAJA** podrá resolver el presente contrato, sin comunicación previa; en los siguientes casos:

1. Por consideraciones del perfil de actividad de **EL CLIENTE** vinculadas al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
2. En los casos de falta de transparencia de **EL CLIENTE** cuando se compruebe, como resultado de la evaluación realizada a la información proporcionada por **EL CLIENTE**, que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda haber de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso que **LA CAJA** decidiera resolver el presente contrato por las causales indicadas en los numerales 1) y 2) de esta cláusula, deberá comunicarlo a **EL CLIENTE** dentro de los siete días calendario posteriores a dicha resolución, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula Vigésima.

LA CAJA deberá sustentar la(s) causal(es) que justifican la resolución del contrato, conforme a lo indicado en esta cláusula

DÉCIMO SEPTIMO: **EL CLIENTE** podrá autorizar a un tercero, para realizar operaciones de cobros, retiros o cancelaciones de cuenta a su nombre, mediante carta poder y bajo los siguientes criterios:

- a) Para operaciones hasta 1 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Carta Poder con firma legalizada.
- b) Para operaciones mayores a 1UIT hasta 3 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Poder fuera de Registro
- c) Para operaciones mayores a 3 UIT: Se exigirá la presentación de Poder por Escritura Pública, inscrito en Registros Públicos y Vigencia de Poder de una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha en la que se realiza la operación.

DÉCIMO OCTAVO: Queda expresamente convenido que los saldos diarios a favor de **EL CLIENTE** devengarán un interés en una tasa determinada por **LA CAJA** en la cartilla de información que forma parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes que **LA CAJA** podrá variar unilateralmente la tasa de interés, comisiones y gastos pactados en la cartilla de información, en la eventualidad que cambie o pudiera cambiar de modo adverso el contexto del mercado financiero; o en caso de modificaciones a la normatividad aplicable que afecten los costos y/o condiciones y/o características del presente contrato; o cambios en la situación política y/o económica del país que configuren circunstancias desfavorables para **LA CAJA**; o variaciones en las condiciones cambiarias; o perturbaciones en las condiciones financieras y/o económicas que afecten el sistema financiero nacional o internacional; o alzas en los costos de los servicios prestados por terceros.

LA CAJA queda obligada a comunicar a **EL CLIENTE** la modificación de la tasa de interés comisiones y gastos, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas, con no menos de quince días de anticipación, salvo que se trate

de condiciones más favorables para **EL CLIENTE**. De igual modo, **LA CAJA** queda facultada a realizar modificaciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y gastos, las mismas que deberán ser informadas a **EL CLIENTE**, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, con no menos de treinta (30) días de anticipación.

De no estar conforme con tales modificaciones, **EL CLIENTE** deberá manifestarlo a **LA CAJA** y proceder a cancelar el depósito de ahorro dentro de los quince días calendario siguientes a la comunicación de **LA CAJA**, concluyendo de este modo el presente contrato. Caso contrario, se entenderán aceptadas las modificaciones.

VIGESIMO: LA CAJA utilizará como medios de comunicación la publicación en los Paneles Informativos ubicados en las oficinas de **LA CAJA** y a través de su página web, pudiendo utilizar facultativamente otros medios cuando lo estime conveniente; tales como: (i) comunicaciones al correo electrónico señalado por **EL CLIENTE**; (ii) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL CLIENTE** que puedan ser acreditadas fehacientemente; (iii) comunicaciones escritas al domicilio de **EL CLIENTE**; (iv) anotaciones en las constancias de pago. Asimismo, a criterio de **LA CAJA**, podrá publicar avisos en medios de comunicación masiva.

EL CLIENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados para tomar conocimiento entre otros, de las modificaciones de cláusulas contractuales, tasas de intereses, comisiones y gastos.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ambas partes declaran que la Cartilla de Información y el Tarifario de Comisiones y Gastos relacionados a Operaciones Pasivas proporcionados por **LA CAJA** forman parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: LA CAJA no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente contrato y/o con las instrucciones de **EL CLIENTE** que tengan relación con los servicios materia del presente contrato. En tales casos **LA CAJA** tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

Se considerarán como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes:

- a. La interrupción del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones.
- b. Falta de fluido eléctrico.
- c. Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- d. Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- e. Huelgas y paros.
- f. Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por **LA CAJA**
- g. Suministros y abastecimientos a sistemas y canales de distribución de productos y servicios.

En cuanto a los incisos a y g la ausencia de responsabilidad de **LA CAJA** sólo operará en caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMO TERCERO: Las partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la plaza bancaria de apertura de la cuenta y **EL CLIENTE** señala como su domicilio el indicado en el presente contrato. Es responsabilidad de **EL CLIENTE** comunicar a **LA CAJA** cualquier variación del domicilio o cambio de representantes legales para el caso de personas jurídicas.

VIGESIMO CUARTO: En todo lo no previsto por el presente contrato, la cuenta de ahorros que **EL CLIENTE** mantenga en **LA CAJA** está sujeta a las disposiciones de la Ley Nro. 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, al Reglamento de Depósitos de Ahorro aprobado por Circular Nro. B-1848-90, Resolución SBS N° 1765-2005 - Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, así como las demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documentos en la ciudad de a los días del mes de de 20.....

p. LA CAJA

NOMBRE: _____

DNI: _____

DOMICILIO: _____

NOMBRE: _____

DNI: _____

DOMICILIO: _____

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

Los arriba firmantes declaramos haber recibido una copia del presente Contrato, Cartilla de información y Tarifario de Comisiones y Gastos; así como haber sido instruido sobre las cláusulas estipuladas en el mismo.